

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que crea la Contraloría Interna, como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo; y con autonomía en sus funciones, inclusive para la investigación de quejas y denuncias, respecto de los servidores públicos del Instituto, en la verificación, inspección y seguimiento de observaciones, en los procedimientos de entrega recepción de servidores públicos de este organismo electoral y en los comités de adquisiciones, arrendamientos, servicios o enajenaciones, entre otras, y con la obligación de mantener informado de su desempeño a este Consejo General de forma trimestral y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de manera extraordinaria, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo del Consejo General.

- II Mediante acuerdo de fecha veintidós de diciembre de 2006, el Consejo General expidió el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, el cual se conforma con 68 artículos, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho Reglamento señala en su artículo Tercero Transitorio que el Consejo General, una vez entrado en vigor el citado Reglamento, en un término no mayor a treinta días naturales emitiría la Convocatoria Pública correspondiente para nombrar al Contralor Interno.

- III** Por acuerdo de fecha dieciséis de enero de 2007, se aprobó la creación de la Comisión de la Contraloría Interna, con las atribuciones que se le señalan en los artículos 144 del Código Electoral y 14 del Reglamento de la Contraloría Interna; la cual está integrada por la Consejera Presidenta Carolina Viveros García como su Presidente, por los Consejeros Electorales Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández, por el Contralor Interno como Secretario Técnico, y por todos los partidos políticos que conforman el Consejo General, cuyos representantes la integran de manera rotativa en períodos mensuales y bajo el orden que resultó del sorteo efectuado por este órgano colegiado.
- IV** Que mediante acuerdo aprobado en sesión de este órgano colegiado celebrada en fecha 26 de febrero del año en curso, en acatamiento al artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, fue electo por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales el Contralor Interno de este organismo electoral; quien tomó protesta de su cargo en sesión celebrada en fecha 28 de febrero del año en curso.
- V** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 126 de la ley electoral para el Estado, en reunión de trabajo de fecha 28 de abril del año en curso, tomando en cuenta las necesidades de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, la Presidencia del Consejo General presentó a consideración de este órgano colegiado la propuesta de personal administrativo que requiere la misma.
- VI** La propuesta señalada en el resultando anterior fue analizada por los integrantes del Consejo General y de su deliberación se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código

Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracciones I y III.

- 4** Que es atribución del Consejo General aprobar el personal administrativo que requiere la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano; esto, de conformidad con el artículo 6 fracción V del Reglamento de la Contraloría Interna, en relación con el dispositivo 63 del Reglamento Interno ambos de este organismo electoral.
- 5** Que los artículos 116 fracción VI inciso g), 138 y 141 de la legislación electoral vigente en el Estado, definen a la Contraloría Interna como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos directivos y ejecutivos del mismo, cuyo titular goza de autonomía funcional en el ejercicio de las atribuciones que se enumeran en los artículos 140 de dicho ordenamiento electoral y 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, debiendo cumplirlas con estricta probidad e informando de su desempeño de manera ordinaria al Consejo General y de forma extraordinaria al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo de este órgano colegiado.
- 6** Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, ésta para su funcionamiento contará con la siguiente estructura: I. Contralor, II. Jefe de Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, III. Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo, IV. Jefe de la Oficina de la Auditoría Técnica y Financiera y V. Con el personal administrativo que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, determine el Consejo.
- 7** Que la Contraloría Interna funcionará de acuerdo con las atribuciones que para su titular, jefaturas de departamento y jefatura de oficina

establecen los artículos 140 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano.

8 Que en ejercicio de la atribución que establece la fracción XIX del artículo 130 del Código Electoral para el Estado, la Secretaría Ejecutiva realiza la propuesta de complementar la estructura de la Contraloría Interna relativa al personal administrativo, con la incorporación de tres analistas y una secretaria ejecutiva, para lo cual se tomaron en cuenta los siguientes factores que sirven de sustento a la misma:

- a) La disponibilidad presupuestal basada en la previsión contenida en el propio presupuesto.
- b) Las necesidades reales de la Contraloría Interna para solventar la carga de trabajo.
- c) El imperativo de la fracción V del artículo 6 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano.

Dichas figuras tendrán las atribuciones que les asignen sus superiores y los que en su momento establezca el Manual de Organización del Instituto Electoral Veracruzano.

9 Que es atribución de la Presidencia del Consejo General someter a la aprobación de este órgano colegiado la estructura de los órganos de nueva creación, conforme a la propuesta que presente el Secretario Ejecutivo con base en el Programa Operativo Anual, en términos de lo que señala la fracción XII del artículo 126 del Código Electoral vigente.

10 Que analizada la propuesta de la Secretaría Ejecutiva respecto al personal administrativo que requiere la Contraloría Interna de este organismo electoral, este Consejo General considera procedente su funcionamiento en los términos expuestos en la reunión de trabajo de fecha 28 de abril del año en curso y que se describen en el considerando 8 del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracciones I y VI inciso g), 117 párrafo primero, 123 fracciones I y III, 126 fracción XII, 130 fracción XIX, 138, 140, 141, 144 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 63 del Reglamento Interno de este Organismo Electoral, así como los numerales 6 fracción V, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General de este organismo electoral, en cumplimiento de la atribución que se deriva de lo dispuesto por los artículos 123 fracción III y 130 fracción XIX del Código Electoral citado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba que el personal administrativo de la estructura de la Contraloría Interna de este organismo electoral se integre por tres analistas y una secretaria ejecutiva, los cuales desarrollarán las atribuciones que se establecen en el último párrafo del considerando 8 del presente instrumento, y cuyo organigrama se anexa al presente como parte integrante del mismo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN